



Gremi de Tallers  
de Reparació  
d'Automòbils de  
Barcelona

## CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y ACTIVIDADES EN LA NAVEGACIÓN DE RECREO O DEPORTIVA:

En general, es obligatorio el uso de mascarillas que cubran nariz y boca para todos los usuarios del transporte en autobús, ferrocarril, aéreo y marítimo (excepto en camarote).

Los trabajadores de los medios de transporte, además del uso obligatorio de la mascarilla, deberán tener acceso a soluciones hidroalcohólicas para practicar una higiene de manos frecuente.



1. En las motocicletas, ciclomotores y vehículos **categoría L** en general:
  - a. **Cuando viajen 2 personas**, deberán llevar mascarilla o casco integral cuando no convivan en el mismo domicilio.
  - b. El pasajero deberá usar guantes (siempre) y también el conductor si se trata de motocicletas y ciclomotores destinados al uso compartido. A estos efectos, serán admitidos los guantes de protección de motoristas.



2. En los transportes privados en **vehículos de hasta nueve plazas**, incluido el conductor:
  - a. **Mismo domicilio:** Podrán viajar **tantas personas como plazas** tenga el vehículo, siempre que todas residan en el mismo domicilio.
  - b. **Distinto domicilio:** Cuando no todas convivan en el mismo domicilio, podrán **desplazarse 2 personas** por cada fila de asientos, con mascarilla y respeten la máxima distancia posible entre los ocupantes.



3. En los **vehículos únicamente con una fila de asientos**, como cabinas de vehículos pesados, furgonetas, u otros, podrán viajar como máximo **2 personas**, siempre que guarden la máxima distancia posible.



4. En los **transportes públicos** de viajeros en vehículos **de hasta nueve plazas**, incluido el conductor:
  - a. **Mismo domicilio:** En caso de que todos los usuarios convivan en el mismo domicilio, podrán ir **3 personas por cada fila** adicional de asientos respecto de la del conductor.
  - b. **Distinto domicilio:** Si los ocupantes no conviven en el mismo domicilio podrán desplazarse **2 personas por cada fila** de asientos respecto de la del conductor, en todo caso, con la distancia máxima posible entre sus ocupantes.



5. En el transporte de viajeros en **autobús y en los transportes ferroviarios**, en los que todos los ocupantes deban ir **sentados**, podrán ocuparse **la totalidad de las plazas sentadas**. El uso de la **mascarilla es obligatorio**.



Gremi de Tallers  
de Reparació  
d'Automòbils de  
Barcelona



6. En los transportes públicos colectivos de viajeros de ámbito urbano y periurbano, donde los **viajeros estén de pie**, podrán ocuparse **la totalidad de las plazas sentadas**, y de **2 viajeros/m2** en la zona habilitada para viajar de pie.
7. Para la **navegación de recreo o deportiva y otras actividades aeronáuticas de recreo**, donde se deben adoptar medidas de desinfección y refuerzo de normas de salud e higiene en las embarcaciones y aeronaves, las condiciones son las siguientes:
  - a. En las unidades territoriales en **FASE 0** (a fecha 11.05.2020 Barcelona provincia está en Fase 0):
    - i. Sólo se puede navegar en **embarcaciones o aeronaves sin motor**, de forma individual, por deporte profesional y federado y deporte no profesional, como una actividad física. La persona que lleve a cabo esta actividad ha de residir en el mismo municipio donde se encuentre la embarcación o aeronave y la navegación se efectuará por aguas litorales de dicho municipio o entre puertos o puntos del litoral de dicho municipio o entre islas no habitadas próximas.
    - ii. Las visitas por parte de los propietarios, o las personas autorizadas por estos, a sus embarcaciones o aeronaves **para las comprobaciones de seguridad y mantenimiento** podrán realizarse siempre que la embarcación o aeronave se encuentre en el mismo término municipal en que reside el propietario o persona autorizada, o en uno adyacente. Solo podrá acceder una persona a la embarcación.
  - b. En las unidades territoriales en **FASE 1** (a fecha 21.05.2020 Barcelona ciudad, Área metropolitana nord i Área metropolitana sud están en Fase 0; consulte su municipio [aquí](#)) se podrá navegar en embarcaciones o aeronaves **con motor**:
    - i. Se permite la **navegación de recreo** (actividades culturales y de ocio) para las personas que tengan su domicilio en la misma provincia, isla o ciudad autónoma en que esté amarrada la embarcación o estacionada la aeronave.
      1. **Distinto domicilio:** Ocupación a bordo máxima del 50% de las personas autorizadas en los certificados de la embarcación o aeronave.
      2. **Mismo domicilio:** Si la ocupación es por personas que conviven en el mismo domicilio se podrá alcanzar el 100%.
      3. En todo caso, el número **máximo a bordo** de la embarcación no podrá exceder de **10 personas**.
    - ii. Las visitas por parte de los propietarios, o la persona autorizada por estos, para realizar **comprobaciones de seguridad y mantenimiento** podrán realizarse si la residencia



Gremi de Tallers  
de Reparació  
d'Automòbils de  
Barcelona



de la persona y el lugar donde la embarcación o aeronave se encuentre amarrada o estacionada pertenece a la misma provincia o isla. Solo podrá acceder una persona a la embarcación o aeronave.

- iii. Se reanuda la actividad económica de **alquiler de motos náuticas y embarcaciones o buques de recreo**, así como aeronaves de recreo, por parte de personas que residan en la misma provincia, isla o ciudad autónoma en la que se encuentre la empresa de alquiler (los aeroclubes se asimilarán a esta categoría).

1. En las motos náuticas solo podrá ir 1 persona a bordo, salvo que se trate de personas que residan en el mismo domicilio.

- iv. Las motos náuticas y las embarcaciones o buques de recreo no podrán alejarse más de **12 millas** del puerto o instalación de amarre desde el que comiencen la navegación.